



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2016-SE-MDY

Puerto Callao, 05 de Julio de 2016

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 006-2016 de fecha 05 de Julio de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de Junio del presente año, el Jurado Nacional de Elecciones hace ingresar por Mesa de Partes, el Expediente N° J-2016-00208-T01 el cual contiene el Auto N° 1 de fecha 10 de mayo del dos mil dieciséis, donde el Jurado Nacional de Elecciones resuelve trasladar al Concejo Distrital de Yarinacocha, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Wilfredo Trauco Ricopa contra el regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray a fin que la entidad continúe con el procedimiento de vacancia;

Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2016, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, pone a conocimiento a los señores Regidores que la Sesión Extraordinaria se llevara a cabo la Sesión sobre el pedido de vacancia contra el Regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray se desarrollo el día Martes 05 de Julio de 2016;

Que, el escrito presentado por el solicitante del pedido de vacancia, versa sobre documentación falsa presentada por el Regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray el cual recae en el certificado Médico 0020719 de fecha 04 de enero de 2016 expedido por el doctor Lilder Ruiz Rios con CMP N° 4940, presentado como medio probatorio a la solicitud de suspensión por incapacidad física y mental temporal por el referido regidor y en merito a ello fue aprobado por Unanimidad mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2016-MDY;

Que, asimismo la incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante 03 meses, como causal de vacancia busca proteger que las autoridades municipales (Alcaldes y Regidores) cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Tomando en cuenta que dichas autoridades deben asistir de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es precisamente en este espacio de deliberación en el que se toman las decisiones más relevantes para el beneficio de la ciudadanía a la que representan. Sin embargo tiene una excepción que es justificar las inasistencias a las sesiones de concejo municipal, dentro de un plazo razonable, los motivos o las razones de sus inasistencias, los cuales deben ir acompañados, necesariamente, de medios probatorios idóneos tendientes a acreditar los hechos que afirma.

Que, después del debate desarrollado en la Sesión Extraordinaria, en el cual los señores Regidores han expuesto y fundamentado sus posiciones en cuanto a la solicitud de vacancia del señor Regidor ABRAHAM ERNESTO SANGUINETTI ECHEGARAY, se aprobó por Mayoría dicho pedido;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de legal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **MAYORIA**;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de vacancia en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, promovido por el ciudadano Wilfredo Trauco Ricopa, por causal prevista en el artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en contra del señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Gilberto Arevalo Riveiro  
ALCALDE